Página | Consecutivo | Versión |

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

(SA-MC-DT-HUI-008-2020 HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVÈS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, VIAS ATENDIDAS POR EMERGENCIAS"

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia)	EXPERIENCIA REQUERIDA (que cumple con este contrato)	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Dia-mes-año)	Fecha de Terminación (Dia-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV (de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones (para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia)	
1	48		CABILDO INDIGENA DE PITAYO. NIT: 817001834-4	09 DE 2019	REALIZAR MANTENIMINETO VIAL MEDIENTE REMOCION DE DERRUMBES, EXPLANACIONES DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACION DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700M DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON - ASNENGA - LA OVEJERA - EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.	321217-721410-811015-951115-951116-721527-201015-201016-201018-201019-221015-221016-301115-721033-721411-721416-301118-731218-301216-811022-301218	I	100%	SIGLA: CORSANADE INGENIEROS S.A.S. NIT: 900816933-4	16/07/2019	16/10/2019	$ 689.640.000,00	712,02	$ 689.640.000,00
2														
3														
4														

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN UNICAMENTE HASTA EL MÁXIMO DE CONTRATOS DEFINIDOS EN LA MATRÍZ DE EXPERIENCIA.

NOTA No. 5: PARA PROPONENTES PLURALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

NOTA No. 6: EL VALOR TOTAL SE CALCULA DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 7: PARA LOS CONTRATOS FACTURADOS EN MONEDA DIFERENTE AL PESO COLOMBIANO, DEBE PRESENTARSE UN CUADRO DE CONVERSION DE VALORES DE MONEDA EXTRANJERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DE MONEDA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 8: LOS PROPONENTES SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA DEBEN INCLUIR LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo seis (6) contratos.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los proponentes que se encuentran obligados a tener RUP, ahora si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia específica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o específica del contrato.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: I) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, la no presentación de este Formato o su indebido diligenciamiento no será un motivo para rechazar al proponente. Si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia" la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados por mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

RODOLFO CORREA YOTENGO
CC: 1.064.426.444 de SIlvia.
RL. CORSANADE INGENIEROS S.A.S.

MARÍA FERNANDA SAAVEDRA VIVAS
CC: 34.562.776 de Popayán Cauca
Tarjeta Profesional No. 151007.

12

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

EMPRESA DE INGENIERIA PRESTADORA DE SERVICIOS CIVILES SANITARIOS Y AMBIENTALES PARA EL DESSARROLLO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL E INTEGRAL S A S

Fecha expedición: 2020/09/07 - 14:51:15 **** **Recibo No.** S000494220 **** **Num. Operación.** 01-FENPCAJ-20200907-0043

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
92 11 16 00 : DESARMAMIENTO
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

EXPERIENCIA No.47 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:173
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA DE INGENIERIA PRESTADORA DE SERVICIOS CIVILES SANITARIOS Y AMBIENTALES PARA EL DESSARROLLO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL E IN
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE PÁEZ BELALCAZAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :199,55
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: *100%*

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
72 15 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
92 11 16 00 : DESARMAMIENTO
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

EXPERIENCIA No.48 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:174
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA DE INGENIERIA PRESTADORA DE SERVICIOS CIVILES SANITARIOS Y AMBIENTALES PARA EL DESSARROLLO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL E IN
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CABILDO DE PITAYO

********** CONTINUA **********

Escaneado con CamScanner

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :712,02
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 10 16 00 : CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN
20 10 18 00 : SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20 10 19 00 : SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
30 11 18 00 : AGREGADOS
73 12 18 00 : SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA

EXPERIENCIA No.49 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:175
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA DE INGENIERIA PRESTADORA DE SERVICIOS CIVILES SANITARIOS Y AMBIENTALES PARA EL DESSARROLLO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL E IN
NOMBRE DEL CONTRATANTE :APC JAMBALO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :550,59
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

********** CONTINUA **********

Escaneado con CamScanner

Cabildo Indígena Resguardo De Pitayo
SILVIA-CAUCA

CABILDO INDÍGENA DE PITAYÓ
TERRITORIO ANCESTRAL
NIT 817 001 834 – 4

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

CONTRATO No. 08 de 2019: REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.

CONTRATANTE	CABILDO INDIGENA DE PITAYO
CONTRATISTA	CORSANADE INGENIEROS S.A.S. RL. RODOLFO CORREA YOTENGO CC: 1.064.426.444 de Silvia Cauca Dirección: Cr 16ª Numero 61ª 41 Popayán Tel: 319 - 3697810 E-mail: corsanadeingsasgerencia@gmail.com
OBJETO	OBJETO: **REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.**
PLAZO	3 MESES
VALOR CONTRATADO	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C ($589.640.000 M/C)
FECHA DE INICIO	16 de julio de 2019
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	16 de octubre de 2019

En las oficinas del Cabildo Indígena de Pitayo se reunieron el gobernador (a) **MIRIAM YANETH MOSTACILLA PEÑA, CABILDO INDIGENA DE PITAYO** y el representante legal de **CORSANADE INEGNIERIA S.A.S, RODOLFO CORREA YOTENGO**, con el propósito de realizar la liquidación del contrato **No. 08 de 2019:** De conformidad con las partes.

1. *Que el contrato arriba descrito se desarrolló de acuerdo con lo establecido en el texto del mismo, habiéndose presentado en el trascurso del mismo pago así:*

Balance general:

VALOR TOTAL CONTRATADO	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**

Escaneado con CamScanner

Cabildo Indígena Resguardo De Pitayó
SILVIA-CAUCA

CABILDO INDÍGENA DE PITAYÓ
TERRITORIO ANCESTRAL
NIT 817 001 834 – 4

SUMAS IGIUALES	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**

Balances liquidación del contrato:

VALOR TOTAL EJECUTADO	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**
VLOR ANTICIPO 30% CONTRATO INICIAL PAGADO	**($176.892.000 M/C)**	**($176.892.000 M/C)**
VALOR ACTA AVANCE DE OBRA 30%	**($176.892.000 M/C)**	**($176.892.000 M/C)**
VALOR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION 40%	**($235.856.000 M/C)**	**($235.856.000 M/C)**
SUMAS IGUALES	**($589.640.000 M/C)**	**($589.640.000 M/C)**

EL VALOR DE LA PRESENTE ACTA ES DE: DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($235.856.000 M/C).

EL VALOR TOTAL DE ESTA LIQUIDACION ES DE: DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($235.856.000 M/C).

LA LIQUIDACION FINAL DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO No. 08 de 2019 SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ITEM DE PAGO	UND	CANT.	VR/UNI.	VR/TOTAL
Remoción de derrumbes (incluye valor cama baja para transporte de todos los equipos)	M3	17220	$ 9,920	$ 170,822,400
Transporte de materiales provenientes de derrumbes	M3-KM	1148	$ 1,000	$ 1,148,000
Concretos resistencia 21 MPa (D)	M3	450	$ 614,300	$ 276,435,000
Concretos resistencia 14 MPa (F)	M3	98	$ 523,433	$ 51,296,434
Aceros de refuerzo	Kg	12300	$ 5,202	$ 63,984,600
Afirmado	M3	180	$ 128,725	$ 23,170,500
Sello para juntas	ML	1100	$ 2,530	$ 2,783,000
TOTAL				**$ 589,640,000**

LIQUIDACION TOTAL DEL CONTRATO No. 08 de 2019, ES DE QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C.

Escaneado con CamScanner

Cabildo Indígena Resguardo De Pitayó
SILVIA-CAUCA

CABILDO INDÍGENA DE PITAYÓ
TERRITORIO ANCESTRAL
NIT 817 001 834 – 4

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita en mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues la expresión de su libre consentimiento o voluntad.

2. Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del contrato y se declara a PAZ y SALVO de todo concepto.

Para constancia firman las partes que interviene el día dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve 2019.

MIRIAM YANETH MOSTACILLA PEÑA
CC: 25.692.535 de Silvia (Cauca)
Gobernador (a) Cabildo de Pitayo

RODOLFO CORREA YOTENGO
CC: 1.064.426.444 de Silvia Cauca
Representante legal

CC: Archivo General
Elaboro: AMV: Secretaria general
Reviso: JDPC: Asesor jurídico

Escaneado con CamScanner

Cabildo Indígena Resguardo de Pitayó
SILVIA-CAUCA

CABILDO INDÍGENA DE PITAYÓ
TERRITORIO ANCESTRAL
NIT 817 001 834 – 4

CONTRATO No. 08 de 2019: REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.

CONTRATANTE	CABILDO INDIGENA DE PITAYO
CONTRATISTA	**CORSANADE INGENIEROS S.A.S.** RL. RODOLFO CORREA YOTENGO CC: 1.064.426.444 de Silvia Cauca Dirección: Cr 16ª Numero 61ª 41 Popayán Tel: 319 - 3697810 E-mail: corsanadeingsasgerencia@gmail.com
OBJETO	OBJETO: **REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.**
PLAZO	3 MESES
VALOR CONTRATADO	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C ($589.640.000 M/C)
FECHA DE INICIO	16 de julio de 2019
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	16 de octubre de 2019

Entre los suscritos a saber: **MIRIAM YANETH MOSTACILLA PEÑA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **25.692.535** de Silvia Cauca, en su calidad Representante legal del cabildo indígena de Pitayo, con NIT: 817.001.834, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte. Por otra, **RODOLFO CORREA YOTENGO** mayor de edad y con cédula de ciudadanía **No. 1.064.426.444** de Silvia Cauca, en su calidad de representante legal de **CORSANADE INGENIEROS S.A.S.** Con NIT: **900816933-4** quien en adelante se denominará para todos los efectos el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que tiene por objeto la **REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.** Que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a desarrollar dentro de las mejores condiciones la siguiente labor:

REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL MEDIANTE REMOCIÓN DE DERRUMBES, EXPLANACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, CONFORMACIÓN DE CUNETAS, CONSTRUCCION DE 700m DE

Escaneado con CamScanner

CONCRETO HIDRAULICO Y AFIRMADO DEL TRAMO VIAL EL PEÑON – ASNENGA- LA OVEJERA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PITAYO, MUNICIPIO DE SILVIA.

De acuerdo como se discrimina en el documento el alcance detallado de la obra hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA - TÉRMINO DE DURACIÓN: El objeto del contrato debe desarrollarse, integralmente dentro de los siguientes tres (3) meses a partir de la firma del presente contrato, so pena de encontrarse demoras administrativas, en este caso serán evaluados por la entidad **CONTRATANTE**.

TERCERA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo a las especificaciones a que se refiere la cláusula PRIMERA, el precio del valor contratado es la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C ($589.640.000 M/C), valor neto que incluye todas las labores contratadas y estipuladas en el documento, **ALCANCE DETALLADO DE LA OBRA**, incluye todos los aspectos administrativos de ley que legalmente pueda cobrar el **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el precio anteriormente pactado, de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento (30%) a título de anticipo a la firma del presente contrato, para actividades de acuerdo alcance detallado de la obra y una vez perfeccionado el contrato.
b) El treinta por ciento (30%) con acta parcial de cumplimento de obra.

c) El restante cuarenta por ciento (40%) cinco días hábiles después de haber terminado todos los trabajos, los cueles deben ser entregados a entera y total satisfacción del **CONTRATANTE** y presentar firmada el Acta de entrega y liquidación del presente contrato.

QUINTA- INCUMPLIMIENTO: Será motivo de calificación de incumplimiento:

Por parte del CONTRATANTE: a). El no pago en las condiciones y fechas estipuladas en el presente contrato a EL CONTRATISTA.

Por parte de EL CONTRATISTA:

a). La no entrega a tiempo de las labores contratadas. b). El no pago de salario al personal contratado). La pérdida de cualquier material o equipo que no le permite continuar sus labores en el tiempo estipulado. d). Permitir que algún trabajador labore bajo el estado del alcohol o de alguna droga no legal. e). Utilizar equipos de mala calidad, de segunda, defectuosos o diferentes a los acordados con el auditor y/o interventor delegado por el CONTRATANTE. f). Entregar labores sin la correcta terminación. g). Entregar labores con mediana o baja calidad. h). Realizar trabajos diferentes a los contratados. i). Que los trabajos realizados no cumplan con las exigencias del Cabildo Indígena de Pitayo.

SEXTA – CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, otorgará el derecho a la parte afectada a cobrar a la parte que incumple, el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar por mérito ejecutivo o descontando de algunos de los saldos pendientes. Además de las sanciones culturales y sociales dentro del territorio del resguardo Indígena de Pitayo.

Escaneado con CamScanner

Cabildo Indígena Resguardo De Pitayó
SILVIA-CAUCA

CABILDO INDÍGENA DE PITAYÓ
TERRITORIO ANCESTRAL
NIT 817 001 834 – 4

En el caso de que el incumplimiento sea por entrega de las labores en una fecha posterior a la acordada, el **CONTRATISTA** reconocerá al **CONTRATANTE** la suma equivalente al diez por ciento (10%) por cada día de atraso y hasta un máximo del quince por ciento (15%), suma que el **CONTRATANTE** queda autorizado a descontar de alguno de los saldos. Lo anterior, sin que la parte afectada renuncié a demostrar los daños causados por causa de alguno de los incumplimientos y solicite el reconocimiento de los perjuicios.

SÉPTIMA - GARANTÍA DE LA OBRA: El CONTRATISTA garantiza la estabilidad y calidad de la obra, durante los siguientes dos (2) años, tiempo en el cual realizará los ajustes, reparaciones, arreglos, retoques, terminados y demás labores necesarias para que la obra quede en buen estado y el **CONTRATANTE** reciba estos arreglos a entera satisfacción. Los costos de estas labores, así como los materiales y equipos requeridos, el personal contratado, las herramientas, equipos necesarios, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las causas legales o por mutuo acuerdo escrito entre las partes y especialmente por las siguientes causas:

a). Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

b). Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA,** la cual se presume que existe cuando se declare en quiebra. En este caso el **CONTRATISTA** no queda exento de responder por las acciones legales a lugar, por el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal contratado, por el pago de todo concepto para quedar a Paz y Salvo con el **CONTRATANTE** y por posibles acciones derivadas del incumplimiento al no terminar la obra. c). Por deficiencia en la ejecución de los trabajos. La terminación anticipada del presente contrato por parte del **CONTRATANTE,** con apoyo en las cláusulas anteriores no generaría indemnización alguna, salvo el pago de la obra ejecutada hasta la fecha de terminación.

NOVENA - ACTA DE ENTREGA: El día en que se culmine los trabajos a entera satisfacción se elaborará un acta de entrega y liquidación suscrita por el **CONTRATISTA** y por el **CONTRATANTE**.

DÉCIMA - REFORMAS AL CONTRATO Y CESIÓN: Toda adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, firmado por el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE,** requisito sin el cual no producirá ningún efecto. La adición o modificación se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra a la que este contrato se refiere sin previa autorización expresa del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA PRIMERA - SEGURIDAD DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA se hace responsable de la seguridad industrial de su personal, vinculando a todos los trabajadores a la EPS, ARP, ARL y siguiendo las normas adecuadas para este tipo de trabajos, además de las que solicite el **CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DE DAÑOS: EL CONTRATISTA responderá por los daños que él o sus dependientes ocasionen en el lugar o a terceros, para lo cual el **CONTRATANTE** podrá deducir de los pagos las sumas para ello requeridas.

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA TERCERA - CARÁCTER DEL CONTRATO: Puesto que el **CONTRATISTA** tiene plena autonomía técnica y directiva en los trabajos contratados y se compromete a realizar los trabajos con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y, por lo tanto, no genera prestaciones sociales a su favor u otros.

DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA LABORAL: El presente contrato no genera dependencia laboral entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, situación que exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad presente y futura con relación al pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás que generar la relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y el personal que él contrate para realizar todas las obras, incluyendo la vigilancia de los materiales y de la obra.

De presentarse alguna reclamación de carácter laboral, el **CONTRATISTA** saldrá al saneamiento y responderá por la totalidad de la reclamación.

DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD DE EQUIPOS Y MATERIALES: El **CONTRATANTE** no es responsable del equipo y material que el **CONTRATISTA** tenga en la obra; por lo tanto, el **CONTRATISTA** debe tener las medidas de custodia, vigilancia, seguridad y correcto almacenaje.

DÉCIMA SÉPTIMA – GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Los gastos que llegaren a causarse en el desarrollo del presente contrato, incluidos los impuestos, permisos ambientales, legalización del contrato, permisos con comunidades, serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA**.

DECIMA OCTAVA- INTERVENTORIA: La Interventoria del presente contrato de obra civil será ejercida por el profesional externo, quien desarrollará sus funciones y responsabilidades en los términos consagrados en estatuto de interventoria que para el efecto expida la empresa o en su defecto conforme las normas colombianas que regulan el tema. En todo caso la Interventoría desarrollará las siguientes funciones: a) Vigilar que se ejecute el objeto contractual de acuerdo con los términos de referencia o pliego de condiciones, la oferta y el contrato. b) Tener en cuenta lo establecido en los articulos 34, 35 y 36 de la Ley 734 de 2002, c) Aplicar las multas, según lo estipulado en el contrato. Las órdenes del interventor siempre serán dadas por escrito y aquel conservará copia de ellas. d) Vigilar que el contratista cumpla con la normatividad ambiental vigente e) Remitir al finalizar la ejecución del contrato todos los documentos que se hayan emitido junto con un informe ejecutivo que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas. Es entendido que las determinaciones del interventor no aminoran la responsabilidad del contratista, ni lo relevan de ninguna de las obligaciones. En conocimiento de la totalidad del contenido del presente contrato y como constancia de tal conocimiento, se firma en dos originales en las oficinas del cabildo de Pitayo, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve 2019.

MIRIAM YANETH MOSTACILLA PEÑA
CC: 25.692.535 de Silvia (Cauca)
Gobernador (a) Cabildo de Pitayo

RODOLFO CORREA YOTENGO
CC: 1.064.426.444 de Silvia Cauca
Representante legal

CC: Archivo General
Elaboro: AMV: Secretaria general
Reviso: JDPC: Asesor jurídico

Escaneado con CamScanner

SA-MC-DT-HUI-006-2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
Proceso de Contratación No.SA-MC-DT-HUI-006-2020, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:" **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA, (PRODUCTO: VIAS ATENDIDAS POR EMERGENCIA)."**

Estimados Señores:

Los suscritos, Edgar Javier Caicedo Rendon identificado con C.C. No. 76314250 de El Bordo Cauca, en calidad de representante suplente legal e ingeniero socio quien aporta toda la experiencia a la empresa DASAK INGENIERIA S.A.S. con NIT 901261870-9, y María Fernanda Saavedra Vivas identificada con C.C. No. 34562775, en calidad de contadora publica de la empresa DASAK INGENIERIA S.A.S con NIT 901261870-9.

Realizamos este documento bajo la gravedad de juramento, primero que todo porque la empresa en mención, no cuenta con más de tres (3) años de constituida y adicionalmente dejar constancia de la conformación y composición accionaria de la empresa.

Adicionalmente realizamos este documento, también para presentarlo según dice el pliego definitivo del proceso en el **numeral 3.5.1, LITERAL F,** para que la experiencia del socio sea valida y tenida en cuenta

Adicionalmente, se aclara que la experiencia aportada por el socio, ya se encuentra inscrita y registrada en el **RUP**.

	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	NIT, CEDULA O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACCIONISTAS
COMPOSICION DE LA PERSONA JURIDICA: DASAK INGENIERIA S.A.S	50%	C.C. 1061800479	Daniel Santiago Caicedo Campo
	35%	C.C. 76314250	Edgar Javier Caicedo Rendon
	5%	C.C. 34565031	Claudia Isabel Campo Rivera
	5%	C.C. 1002960278	Javier Matteo Caicedo Campo
	5%	numero unico de identificacion personal: 1059248037	Paulina Caicedo Campo

Para constancia se firma en Popayán Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2020

Edgar Javier Caicedo Rendon
C.C. No. 76314250
Representante suplente legal

María Fernanda Saavedra Vivas
C.C. No. 34.562.775
Contadora publica

Escaneado con CamScanner

Código	CCE-EICP-FM-04	Versión	2

DEPARTAMENTO DEL HUILA

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

(SA-MC-DT-HUI-006-2020 HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVÈS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÒN TERRITORIAL HUILA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, VIAS ATENDIDAS POR EMERGENCIAS"

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA [que cumple con este contrato]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV [de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	1		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	693-2010 Y ADICIONAL 693-1-2010	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA - LA PLATA SECTOR PR 0 + 000 AL PR 48 + 000, RUTA 24 TRAMO 2402, TERRITORIAL HUILA	721410	C	50%	EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON	16/09/2010	15/01/2011	$ 282.272.071,00	627,02	263,51
2	2		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	1498 DEL 2011	ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS VIALES DE LA TERRITORIAL NARIÑO.VIA 2501B (PR 60+0000 - PR 91+0000), VIA 2502 (PR 36+0000 - PR 124+0699), LONG 120.19 KMS	951116, 721214,721215,721410,721411,721415,761215,721527,761216,731810,731811	C	20%	EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON	15/11/2011	31/10/2013	$ 614.923.478,00	1043,12	208,62
3	7		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	005 - 97	OBRAS DE MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE CUNETAS A MANO, LIMPIEZA DE DERRUMBES MANUAL, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	721016, 721029, 721410, 721535, 761215, 761216	I	100%	EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON	20/03/1997	2/05/1997	$ 24.751.460,00	143,89	143,89
4	9		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	011 - 98	FRESADO Y PAVIMENTACION, CARRETERA MOJARRAS - POPAYAN, SECTOR PIEDRASENTADA - POPAYAN PR 69 + 700 AL PR 77 + 700	721410, 721411, 731810, 731811, 761215	I	100%	EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON	10/05/1998	12/08/1998	$ 96.184.460,00	471,89	471,89
5														
6														

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN UNICAMENTE HASTA EL MÁXIMO DE CONTRATOS DEFINIDOS EN LA MATRÍZ DE EXPERIENCIA

NOTA No. 5: PARA PROPONENTES PLURALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

NOTA No. 6: EL VALOR TOTAL SE CALCULA DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA No. 7: PARA LOS CONTRATOS FACTURADOS EN MONEDA DIFERENTE AL PESO COLOMBIANO, DEBE PRESENTARSE UN CUADRO DE CONVERSION DE VALORES DE MONEDA EXTRANJERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DE MONEDA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 8: LOS PROPONENTES SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA DEBEN INCLUIR LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo seis (6) contratos.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los proponentes que se encuentran obligados a tener RUP, ahora si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia especifica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o especifica del contrato.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

[SA-MC-DT-HUI-006-2020 HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVÈS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, VIAS ATENDIDAS POR EMERGENCIAS"

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.
Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberá diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, la no presentación de este Formato o su indebido diligenciamiento no será un motivo para rechazar al proponente. Si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia" la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre,
NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

FIRMA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL OFERENTE
Nombre: Edgar Javier Caicedo Rendon
Cargo: Representante Suplente
Documento de identidad: 76314250

FIRMA DEL CONTADOR
Nombre: María Fernanda Saavedra Vivas
Cargo: Contadora de Dasak Ingenieria s.a.s
Documento de identidad: 34562775

33

Escaneado con CamScanner

34

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO OBRAS VIALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :527,02
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

EXPERIENCIA No.2 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO OBRAS VIALES E INTERVENTORIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1043,12
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO

EXPERIENCIA No.3 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :JAVIER CAICEDO RENDON
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :126,76

********** CONTINUA **********

Escaneado con CamScanner

35

72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

EXPERIENCIA No.6 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :JAVIER CAICEDO RENDON
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SOTARA-DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :168,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN

EXPERIENCIA No.7 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :JAVIER CAICEDO RENDON
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :143,89

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS

EXPERIENCIA No.8 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :JAVIER CAICEDO RENDON
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO SOTARA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :73,33

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES

********** CONTINUA **********

Escaneado con CamScanner

72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS

EXPERIENCIA No.9 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 009
CONTRATO CELEBRADO POR :2 - SOCIO / ASOCIADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA :JAVIER CAICEDO RENDON
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL CAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :471,89

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2019 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 27761 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2019.

QUE EL DÍA 26 DE MAYO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 28102 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2020.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $52,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la

********** CONTINUA **********

Escaneado con CamScanner

37

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TERRITORIAL HUILA

CERTIFICADO CONTRATO DE OBRA

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS VIALES
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y % DE PARTICIPACION	EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON 50% PABLO ANDRES PAZ PORTILLO 50%
IDENTIFICACION	900.379.695 - 0
CONTRATO No.	593-2010 Y ADICIONAL 593-1-2010

CLASE DE OBRA

OBJETO: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA LA PLATA, SECTOR PR0+000 AL PR48+000, RUTA 24 TRAMO 2402, DIRECCION TERRITORIAL HUILA

LOCALIZACION DE LA OBRA

CARRETERAS	CANDELARIA - LA PLATA
SECTOR	PR 0+000 AL PR 48+000
ABSCISA	RUTA 24 TRAMO 2402,
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	SEPTIEMBRE 6 DE 2010
FECHA DE INICIACION DE LA OBRA	SEPTIEMBRE 16 DE 2010
FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA	ENERO 15 DE 2011
TIEMPO DE VINCULACION A LA OBRA	CUATRO (4) MESES
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
PORCENTAJE (%) OBRA EJECUTADA A LA FECHA	100%
VALOR CONTRATO PRINCIPAL No. 593 de 2010	282329586 INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	280.545.636,00
VALOR IVA	1.726.435,00
SUMATORIA DE TODAS LAS ACTAS Y ANTICIPO	282.272.071,00

CALIDAD DE LA OBRA

BUENA [X] REGULAR [] MALA []

PRORROGAS SI [X] NO []

LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO No 593 de 2010 PRORROGA CONTRATO ADICIONAL 593-1-2010 FUERON REALIZADOS CUMPLIENDO LAS NORMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ALVARO GONZALEZ DUQUE
DIRECTOR TERRITORIAL HUILA

CIUDAD Y FECHA: NEIVA, ABRIL 28 DE 2011

Escaneado con CamScanner

Instituto Nacional de vías Dirección Territorial Huila

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA - LA PLATA, SECTOR PR0+000 AL PR 48+000, RUTA 24 TRAMO 2402, DIRECCION TERRITORIAL HUILA

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS VIALES, Nit: 900379695-0
Integrantes:
EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON; C.C.76.314.250 de Popayán; Participación del 50%
PABLO ANDRES PAZ PORTILLO; C.C. 4.612.948 de Popayán; Participación del 50%

VALOR: $282.329.586,00INCLUIDO IVA

PLAZO: TRES (3,0) MESES

CONTRATO No. 593 **DE 2010**. Entre los suscritos, **ALVARO GONZALEZ DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.901 expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT: 800.215.807 – 2 en su calidad de Director Territorial Huila, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte y por la otra **EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON** identificado con cédula de ciudadanía 76.314.250 de Popayán, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO OBRAS VIALES**, conformado por **EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON** identificado con cédula de ciudadanía 76.314.250 de POPAYAN y participación del 50% y **PABLO ANDRES PAZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.612.948 de Popayán, con participación del 50% , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni El ni el Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante **Resolución No. 0302 del 01 de Septiembre de 2010**, previo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SA-MC-DT-HUI-004-2010**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA - LA PLATA, SECTOR PR0+000 AL PR 48+000, RUTA 24 TRAMO 2402, DIRECCION TERRITORIAL HUILA**, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**- EL precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (282.329.586,00)**, incluido IVA, equivalente a

Escaneado con CamScanner

548,21 Salarios Mínimos Legales Mensuales. **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un A.I.U del TREINTA por ciento (30%), discriminado así: Administración del VEINTE (20%), imprevistos del CINCO (5%) y utilidad del CINCO (5%). **PARAGRAFO SEGUNDO**: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.- De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARÁGRAFO CUARTO**: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.- El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata Ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL**.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (282.329.586,00)**, discriminada así: **a)** Costo básico de las obras: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (280.602.800,00)**. **b)** Impuesto al Valor Agregado IVA de las obras, **UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (1.726.786,00)**. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No **953 del 2010/04/28**, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$282.329.586,00**. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3,0)** meses, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Huila del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y de la aprobación de los documentos del numeral 7.2 del Pliego de Condiciones. **CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la Entidad. Así mismo, supervisará el presente contrato a través del Director de la Dirección Territorial Huila o por quien éste designe como Supervisor de Contrato, de conformidad con las Resoluciones vigentes expedidas por EL INSTITUTO. **CLAUSULA SEXTA: PROGRAMA DE INVERSIONES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**.- Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el Programa de Inversiones presentado para aprobación del Director Territorial Huila del INSTITUTO, suscrito por EL CONTRATISTA, la Interventoría y el Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Programa de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del CONTRATISTA, previa aprobación de la Interventoría y del Supervisor del Contrato, deberá ser presentado para aprobación del Director Territorial Huila, tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el Interventor o EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el director Territorial

Escaneado con CamScanner

Huila del INSTITUTO, previa solicitud del CONTRATISTA aprobado por el Interventor y el Supervisor del Contrato y se suscribirá el contrato adicional si se requiere. Durante la ejecución de la obra, EL INSTITUTO efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA: ACTAS DE OBRA Y AJUSTES.-** El valor básico de la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra mensual por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. El valor de la obra ejecutada debe corresponder al menos a la cuota parte establecida en el Programa de Inversiones para el mes correspondiente. Las actas de obra mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que EL INSTITUTO se abstenga de pagarlas al CONTRATISTA hasta que el Interventor de el visto bueno. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. **PARAGRAFO: AJUSTES.-** El presente contrato no será objeto de ajustes. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El INSTITUTO** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista, Interventor, el Supervisor del Contrato y el Ordenador del pago respectivo, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes, aprobado por el Director Territorial Huila del INSTITUTO y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes: Contratista, Interventor, Supervisor y el Director Territorial Huila del INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación de fecha 3 de septiembre de 2010 expedida por el BANCO DE DAVIVIENDA S.A., con la siguiente información bancaria: Cuenta de Corriente No. 1961-6999-2555, a nombre de **CONSORCIO OBRAS VIALES**, Oficina Colonial Popayán, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.-** Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se

Escaneado con CamScanner

aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **CLAUSULA NOVENA: ANTICIPO.-** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá conceder un anticipo hasta del CINCUENTA por ciento (50%) del valor básico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad del PAC. Se establece como fecha de entrega del anticipo la consignación en la cuenta conjunta respectiva. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.-** Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al INSTITUTO, y el Interventor del contrato, abrirán a nombre de la obra una Cuenta Corriente de manejo conjunto, de tal forma que los cheques que se giren con cargo a ella necesiten, para ser pagados, la firma del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: AMORTIZACION.-** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PARAGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA.-** Para el giro del anticipo, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria, con la información de la cuenta abierta para tal fin, la cual debe corresponder a una cuenta corriente de manejo conjunto por EL CONTRATISTA o su representante y por el Interventor del contrato, contratado por EL INSTITUTO para tal fin. **CLAUSULA DECIMA: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.-** Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo Formulario de la propuesta. Obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaría serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el contratista el precio de la obra complementaría, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones del presente procesos. En el caso de

Escaneado con CamScanner

tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC). Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALLAS INFORMATIVAS**.- El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, al momento de iniciar la ejecución de las obras, en el sitio de ejecución de las mismas, una valla de información, en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 3555 de 2005, proferida por el Ministerio de Transporte. PARAGRAFO: SEÑALIZACION.- Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL**. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO durante el desarrollo del Contrato. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA, y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Es obligación de CONTRATISTA en cumplimiento de la Ley 14 de 1975 articulo 12 que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matricula correspondiente **PARÁGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor y al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraidas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: IMPACTO AMBIENTAL**.- El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y su Decreto

Escaneado con CamScanner

reglamentario 1220 de 2005 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos especificos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. Como compromiso con la comunidad, el contratista dentro del programa de gestión social y ambiental del proyecto, en la ficha de información y divulgación, realizará la divulgación con alcance regional y nacional, debido a la importancia del corredor vial y su contribución a la conectividad y desarrollo económico y social del país. Los recursos destinados a este fin deberán ser ejecutados de conformidad con valores y cronogramas, previamente aprobados por el Secretario General Técnico **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL**. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, se dará aplicación al procedimiento, causales y cuantías previstas en la Resolución No 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por EL INSTITUTO. De igual manera EL INSTITUTO podrá, en caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, que no constituya causal de caducidad, imponer una sanción a título de penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de las multas y sanciones de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATOS**.- El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS**.- Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por Jefe de la Oficina de Prevención de riesgos y Atención de emergencias del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA**.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 3º del decreto 4828 de 2008 y

Escaneado con CamScanner

que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las sanciones que se le impongan, incluyendo la penal pecuniaria, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al valor de dichos fondos, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de las obras, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras por parte del INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD**.- En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO**: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 18 del decreto 4828 de 2008. Si EL CONTRATISTA incumple con estas obligaciones se podrá declarar la caducidad del contrato al tenor de los dispuesto por el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y los beneficiarios los terceros afectaos y/o el Instituto Nacional de Vías –INVIAS. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD**.- El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO TERCERO.- Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO**.- La caducidad de que trata la presente cláusula podrá igualmente ser declarada por EL INSTITUTO, después de vencido el plazo contractual y antes de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO.- PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra, suma que se hará efectiva directamente por EL INSTITUTO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION**.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONTROL DE GESTION DE CALIDAD**.- El CONTRATISTA deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 versión 2000; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad especifico para el proyecto, incluyendo los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, el cual deberá ser presentado al Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para revisión y respectiva aprobación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA**.- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Las "Especificaciones Generales de Construcción", redactadas por INSTITUTO. 2) Los Pliegos de Condiciones del presente proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. 3) La Propuesta del

Escaneado con CamScanner

Contratista. 4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 6) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las Cláusulas correspondientes del presente Contrato. Asi mismo, Dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha que se de la autorización por parte de la Dirección Territorial Huila, EL CONTRATISTA publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Neiva, 06 SEP 2010

POR EL INSTITUTO,

ALVARO GONZALEZ DUQUE
Director Territorial Huila

POR EL CONTRATISTA

EDGAR JAVIER CAICEDO RENDON
Representante Legal **CONSORCIO OBRAS VIALES**

Proyecto: Gabriel Castro

Vo.Bo. Minuta del Contrato - Asesora Juridica

Escaneado con CamScanner

(17)

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL CAUCA

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

CONTRATO No : 005 -97
CONTRATISTA : EDGAR JAVIER CAICEDO
VALOR : 24.910.940.00
OBJETO : OBRAS DE MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA
CARRETERA : MOJARRAS - POPAYAN
PLAZO : CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

En Popayán a los dos (2) dias de Mayo de 1997, se reunieron los Ingenieros José Marino Rendón Muñoz en calidad de Interventor por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y Edgar Javier Caicedo, Contratista, para suscribir el Acta de Liquidación final del contrato en referencia.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS

DESCRIPCION DEL ITEM	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
Limpieza de cunetas a mano	ML	15.570	850	13.234.500
Limpieza de derrumbes manual	M3	240	8.736	2.096.640
Limpieza de alcantarillas	Und	280	33.644	9.420.320

COSTO TOTAL DE OBRA EJECUTADA $ 24.751.460

BALANCE DE OBRA

VALOR DE LA OBRA CONTRATADA BASICA 24.758.580.00
IVA 152.360.00
VALOR OBRA EJECUTADA BASICA 24.751.460.00
IVA 152.317.00
SALDO A FAVOR DEL INV 7.163.00

SUMAS IGUALES 24.910.940.00 24.910.940.00

Para Constancia se firma a los los dos (2) dias de Mayo de 1997

Ing. JOSE MARINO RENDON M.
Interventor.

Ing. EDGAR JAVIER CAICEDO.
Contratista

ORIGINAL FIRMADO POR
Jesús Ancizar Calvo Castro

Vo.Bo. JESUS ANCIZAR CALVO
Director Regional INV.

Escaneado con CamScanner

48.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL CAUCA

ACTA DE OBRA No. 01 Y FINAL

CONTRATO No : 005 -97
CONTRATISTA : EDGAR JAVIER CAICEDO
VALOR : 24.910.840.00
OBJETO : OBRAS DE MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA
CARRETERA : MOJARRAS - POPAYAN
PLAZO : CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

En Popayán a los dos (2) días de Mayo de 1997, se reunieron los Ingenieros José Marino Rendón Muñoz en calidad de Interventor por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y Edgar Javier Caicedo, Contratista, con el fin de elaborar el Acta de obra No. 01 y final.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS

DESCRIPCION DEL ITEM	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
Limpieza de cunetas a mano	ML	15.570	850	13.234.500
Limpieza de derrumbes manual	M3	240	8.736	2.096.640
Limpieza de alcantarillas	Und	280	33.644	9.420.320

COSTO TOTAL DE OBRA EJECUTADA $ 24.751.460

VALOR DE LA PRESENTE ACTA : Veinticuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos mcte.

Para Constancia se firma a los dos (2) dias de Mayo de 1997

Ing. JOSE MARINO RENDON M.
Interventor.

Ing. EDGAR JAVIER CAICEDO.
Contratista.

ORIGINAL FIRMADO POR
Jesús Ancizar Calvo Castro

Vo.Bo. JESUS ANCIZAR CALVO
Director Regional INV.

Vo.Bo.

Escaneado con CamScanner

(49)

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL CAUCA

ACTA DE INICIACION

CONTRATO No : 005 -97
CONTRATISTA : EDGAR JAVIER CAICEDO
VALOR : 24.910.940.00
OBJETO : OBRAS DE MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA
CARRETERA : MOJARRAS - POPAYAN
PLAZO : CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

En Popayán a los Veinte (20) días de Marzo de 1997, se reunieron los Ingenieros **José Marino Rendón Muñoz** en calidad de Interventor por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y **Edgar Javier Caicedo**, Contratista, para suscribir el Acta de Iniciación de Obra del Contrato en Referencia, con un plazo de Cuarenta y cinco (45) días.

Para Constancia se firma a los Veinte (20) días del mes de Marzo de 1997.

Ing. JOSE MARINO RENDON M.
Interventor.

Ing. EDGAR JAVIER CAICEDO.
Contratista.

ORIGINAL FIRMADO POR
Jesús Ancizar Calvo Castro

Vo.Bo. JESUS ANCIZAR CALVO
Director Regional INV.

Escaneado con CamScanner

50

CONTRATO DE OBRA No. 005-97 · CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL ING. EDGAR JAVIER CAICEDO·

Entre los suscritos **INGENIERO JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.546.096 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del INSTITUTO **NACIONAL DE VIAS**, establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, creado por Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 en su calidad de Director Regional del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL CAUCA, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, Decreto 288/95, Resolución No. 6957 de 1995 y Resolución 01970 del 18 de Marzo de 1996, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte, por la otra el Ing. EDGAR JAVIER CAICEDO, quien actúa en nombre propio con Matrícula Profesional No. 19202 – 52408· de Cauca de identificado con la cédula de ciudadanía 76.314.250 expedida en Popayán, y quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido en celebrar el Contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la resolución No. 006323 del 25 de Septiembre de 1996 y en general todas las resoluciones proferidas por EL INSTITUTO en materia de contratación y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO por el sistema de precios unitarios y en los términos que señala este contrato, las obras descritas y detalladas en la página segunda del mismo, de conformidad con la cotización presentada el 3 de febrero de 1997 aprobada por EL INSTITUTO, de acuerdo con las especificaciones suministradas por el mismo, y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA por la ejecución de las obras objeto del contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 24.910.940.00)M/CTE. Resultante de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios respectivos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la Ley 6a. de 1992 y sus Decretos reglamentarios, la utilidad del CONTRATISTA es del CINCO POR CIENTO (5%) **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 104 de 1993. **CLAUSULA TERCERA.-APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 24.758.580.00) M/Cte. Según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 621-69 de 1997. **PARAGRAFO:** Igualmente EL INSTITUTO se obliga a reservar la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 152.360.00) M/CTE, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 6a. de 1992 y sus Decretos Reglamentarios del mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 621-69 de 1997. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato, será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la aprobación de la póliza única. **CLAUSULA QUINTA.- PROGRAMA DE INVERSIONES**: Una vez perfeccionado el presente contrato y antes de iniciar labores EL CONTRATISTA deberá presentar para consideración y aprobación del Director Regional, el programa de inversiones de acuerdo con las reservas disponibles y con las especificaciones establecidas, programa en el cual se indicará claramente el orden de los trabajos, el método para llevar a cabo las obras y el valor de las inversiones periódicas dentro de la unidad de tiempo que abarque el programa. Siempre que lo solicite el interventor deberá proporcionar para información del mismo, datos escritos de lo que tiene dispuesto para la ejecución de las obras. La presentación del detalle anterior al interventor y su aprobación por el mismo o la de los datos requeridos, no

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL CAUCA

LISTA D[illegible]IDADES DE OBRA, PRECIOS UNITA[illegible] VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

OBRA : Obras de Mejoramiento y Limpieza

CARRETERA(S): MOJARRAS - POPAYAN

SECTOR (ES): PIEDRASENTADA - POPAYAN

ITEM DE	ESPECIFICACION		GRUPO DE					PRECIO	VALOR
PAGO No	GENERAL	PARTICULAR	OBRA	G.P.P	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
					Limpieza de cunetas a mano	Ml	16.370	850,00	13.914.500,00
					Limpieza de derrumbes manual	M3	240	8.736,00	2.096.640,00
					Limpieza de alcantarillas	Und	260	33.644,00	8.747.440,00
					SUBTOTAL				24.758.580,00
					IVA				152.360,00
					TOTAL PROPUESTA				24.910.940,00

Obra No. 005-97

- 2 -

51

Escaneado con CamScanner

exonera al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades que emanen del contrato El programa de inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato. si no por causas imputables al INSTITUTO o cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito. En tal caso. dicho programa deberá ser revaluado y aprobado por el INSTITUTO y se suscribirá el contrato adicional correspondiente. **CLAUSULA SEXTA PAGO ANTICIPADO:** Una vez cumplidos los requisitos de que trata la Cláusula Décima Novena EL INSTITUTO podrá otorgar al CONTRATISTA un pago anticipado hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.- AMORTIZACION:** La amortización del pago anticipado se hará mediante deducciones de las cuentas mensuales de pago. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del pago anticipado y el saldo del valor del contrato. las deducciones por concepto del pago anticipado que se efectúen en cada acta. en ningún caso estarán sujetas a la aplicación de la fórmula de ajustes. El pago anticipado debe quedar amortizado en su totalidad por lo menos en las tres últimas cuentas. situación que deberá ser controlada por el interventor. con el objeto de que esta disposición se cumpla en su integridad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La iniciación de las obras objeto de este contrato no está condicionada al pago de los fondos anticipados. **CLAUSULA SEPTIMA.-VIGILANCIA:** EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por conducto del Director Regional quien podrá designar a un interventor para tal fin. **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por el sistema de precios unitarios. previa la presentación de las cuentas de cobro acompañadas de las actas mensuales de obra de acuerdo a las cantidades ejecutadas y a los valores estipulados en el anexo que forma parte del presente contrato. tal como se precisa en la Cláusula siguiente. **CLAUSULA NOVENA.- ACTAS DE OBRA. CUENTAS DE COBRO .-** El valor de la cuenta mensual de obra será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra ejecutada por los precios unitarios consignados en las actas de obra (o nuevos precios autorizados durante el desarrollo del contrato). Dentro de los treinta (30) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro en donde se facturará el valor de la obra ejecutada. anexando el original del acta mensual de obra aprobada por el interventor y copia del programa de inversiones aprobado por el Director Regional. El valor de la obra ejecutada debe corresponder al menos a la cuota parte establecida en el programa de inversiones para el mes correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO.- ACTAS DE OBRA:** Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y obras parciales. El interventor podrá. en actas posteriores. hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que EL INSTITUTO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA hasta que el interventor de el visto bueno. Ningún certificado que no sea el certificado de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras. podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra. **PARAGRAFO SEGUNDO.-**EL presente contrato se pacta a precios unitarios fijos, por lo tanto no genera ajustes. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria. que garantice lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato. el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan. equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) El manejo. la buena inversión y devolución de los fondos pagados anticipadamente al CONTRATISTA. equivalente al valor de dichos fondos. con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. valor que podrá reajustarse trimestralmente de acuerdo con el valor amortizado del anticipo. (c La estabilidad de las obras ejecutadas equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor final del contrato. con una vigencia de cinco

Escaneado con CamScanner

(5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras a satisfacción del INSTITUTO. d) El pago de salarios. prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de las obras. equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. e) Las reclamaciones de terceros por responsabilidad civil extracontractual por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de la obra. equivalente al diez por ciento (10%) del valor básico del contrato. con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Esta garantía deberá constituirse simultáneamente con la póliza de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** EL INSTITUTO podrá declarar la Caducidad Administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará la liquidación. cuando un Directivo o Delegado del CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado o cuando el CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 40 de 1993; cuando El CONTRATISTA acceda a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al INSTITUTO sobre estas amenazas o peticiones y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. de tal manera que sea evidente su paralización. tal como lo establece la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad. EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las obras realizadas hasta la fecha de su ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad. el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad. adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- APORTES SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo ordenado por artículo tercero del Decreto 562 de 1990. Así mismo el CONTRATISTA se obliga al pago de aportes al SENA y al FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. en el lugar donde se ejecuta la obra. de conformidad con el Art. 12 de la Ley 21 de 1982 y el Decreto 2375 de 1974. Documentos que deberán ser aportados por el CONTRATISTA. previo el pago del Acta Final del respectivo contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- IMPACTO AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las normas relativas al impacto ambiental expedidas por los organismos competentes en la zona donde vayan a ser ejecutadas las obras objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación. exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía. si es del caso al fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo. EL INSTITUTO procederá a su liquidación. por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA**

Escaneado con CamScanner

SEPTIMA: Las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de los expertos designados directamente por ellas, al de una asociación profesional o al de un centro docente universitario o de enseñanza superior, la decisión adoptada será definitiva **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- VALLAS : EL CONTRATISTA,** se obliga a colocar una valla informativa referente a las obras objeto del presente contrato, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Interventor y el Director Regional , previamente a la iniciación de las mismas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, mplementan y dicionan la condiciones del presente contrato: 1) Los documentos de inscripción y calificación del CONTRATISTA. 2) Las especificaciones generales de construcción del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. 3) El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías exigidas. 4) La cotización del CONTRATISTA. 5) El Registro Presupuestal de fondos expedido por EL INSTITUTO. 6) El Acta de Adjudicación. 7) Todos los documentos de la cotización. 8) Certificado de Existencia y Representación Legal. **CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona por la suscripción por las partes en señal de acuerdo en objeto y contraprestación; para su ejecución se requiere, por parte del INSTITUTO Registro Presupuestal de fondos expedido por el Director Regional y aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA, este publicará el presente contrato en el estatuto único de contratación, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pagará el impuesto de timbre, en la cuantía que la Ley señale y en el evento que se requiera, todo lo cual deberá efectuar dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará EL INSTITUTO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: URGENCIA MANIFIESTA:** El presente contrato se celebra con base en la Resolución No. 000206 del 23 de enero de 1997. Para constancia se firma en Popayán a 17 MAR 1997

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

JESUS ANCIZAR CALVO C.
Director Regional Cauca

POR EL CONTRATISTA

EDGAR JAVIER CAICEDO
C.C. 76.314.250 de Popayán

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL CAUCA

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA

CONTRATO No.011-98
OBJETO: FRESADO Y PAVIMENTACION PR 69 + 700 al PR 77 + 700
VALOR: $ 96'784.359.00
CONTRATISTA: EDGAR JAVIER CAICEDO.
INTERVENTORIA: INGENIERIA CIVIL DEL VALLE – LTDA
PLAZO: TRES (3) MESES

En Popayán, a los doce (12) días del mes de agosto de 1998, se reunieron los ingenieros JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO, Director Regional Cauca del Instituto Nacional de Vías, EDGAR JAVIER CAICEDO, contratista de las obras, con el fin de suscribir el acta de liquidación final de las obras objeto del contrato No.011-98 según se detalla a continuación:

ITEM DE PAGO	UND	CANT.	VR/UNI.	VR/TOTAL
Concreto Asfáltico para Bacheo	M3	382.90	$ 204.100	$ 78.149.890
Excavación para reparación de pavimento	M3	382.90	$ 47.100	$ 18.034.590
	TOTAL OBRA EJECUTADA			**$ 96,184.480**

SON: NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 96'184.480) M/cte

BALANCE

VALOR BASICO CONTRATO	$ 96,192.406	
VALOR OBRA EJECUTADA		$ 96,184.480
I.V.A.	$ 591.953	$ 591.904
SALDO A FAVOR DE INVIAS		$ 7.975
SUMAS IGUALES	**$ 96,784.359**	**$ 96,784.359**

Escaneado con CamScanner

56

Para constancia, se firma en Popayán a los 12 días del mes de agosto de 1998.

JESUS ANCIZAR CALVO C.
Director Regional

EDGAR JAVIER CAICEDO
Contratista

VoBo

Escaneado con CamScanner

REGIONAL CAUCA

CONTRATO No. 011-98

CONTRATISTA

EDGAR JAVIER CAICEDO

SECTOR : PIEDRASENTADA - POPAYAN

OBJETC : FRESADO Y PAVIMENTACION ENTRE PR 69+700 - PR 77+700

INTERVENTORIA DE OBRA

INGENIERIA CIVIL DEL VALLE LTDA

Plazo.....	Tres meses
Perfecci.....	Abril de 1998
Valor.....	$ 96,784,359
Acumulado...	$ 96,784,359

ACTA DE MODIFICACION

CONTRATO CIVIL DE OBRA

JULIO 6 DE 1998

No. DE ORD	COD	ITEM DE PAGO	CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES				MODIFICACIONES ANTERIORES			MODIFICACIONES PRESENTES			CONDICIOES ACTUALIZADAS	
			UND	CANTID	VR/UNIT	VALOR	+ , -	CANTID	VALOR	+ , -	CANTID	VALOR	CANTID	VALOR
1		Fresado de pavimento asfaltico	M3	430.00	$ 28,302	$ 12,169,860.0				-	430.00	$ 12,169,860		
2		Base	M3	430.00	$ 62,001	$ 26,660,430				-	430.00	$ 26,660,430		
3		Carpeta Asfáltica	M3	287.00	$ 199,868	$ 57,362,116				-	287.00	$ 57,362,116		
4		Demolición de carpeta asfáltica	M3		$ 47,100					+	382.90	$ 18,034,590	382.90	$ 18,034,590
5		Concreto Asfáltico para bacheo	M3		$ 204,100					+	382.90	$ 78,149,890	382.90	$ 78,149,890
														$ 96,184,480
		SALDO												**$ 7,926**
		VALOR BASICO OBRA				**$ 96,192,406**								**$ 96,192,406**

ING. EDGAR JAVIER CAICEDO
CONTRATISTA

ING. JUAN BERNARDO KIMMEL M.
INTERVENTOR RESIDENTE

ING. DARIO VICENTE PAREDES
SUPERVISOR

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL CAUCA

CONTRATO No. 011-98

CONTRATISTA
EDGAR JAVIER CAICEDO

CARRETERA : MOJARRAS - POPAYAN
SECTOR : PIEDRASENTADA - POPAYAN
OBJETO : FRESADO Y PAVIMENTACION ENTRE PR 69+700 - PR 77+700

INTERVENTORIA DE OBRA
INGENIERIA CIVIL DEL VALLE LTDA

Contrato No.....	011-98
Plazo.....	Tres (3) meses
Perfeccionamiento.....	Abril 13 de 1998
Acta Suspensión.....	Mayo 29 de 1998
Acta Reiniciacion.....	Julio 8 de 1998
Fecha Terminacion.....	Ago.12 de 1998

Contratado	$ 96,784,359
Adición	
Acumulado	$ 96,784,359

CONTRATO CIVIL DE OBRA

ACTA No. 01 Y FINAL

AGOSTO 12 DE 1998

No. DE ORD	COD	ITEM DE PAGO	CONDICIONES CONTRACTUALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS		OBRA EJECUTADA				No. DE ORD
									PRESENTE ACTA		ACUMULADA		
			UND	CANTID	VR/UNIT	VALOR	CANTID	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
1		Fresado de pavimento asfaltico	M3	430.00	$ 28,302	$ 12,169,860.0							1
2		Base Granular	M3	430.00	$ 62,001	$ 26,660,430							2
3		Concreto Asfáltico	M3	287.00	$ 199,868	$ 57,362,116							3
4		Demolición de carpeta asfáltica	M3		$ 47,100		382.90	$ 18,034,590	382.90	$ 18,034,590	382.90	$ 18,034,590	4
5		Concreto Asfáltico para bacheo	M3		$ 204,100		382.90	$ 78,149,890	382.90	$ 78,149,890	382.90	$ 78,149,890	5
						SUB-TOTAL.....		**$ 96,184,480**					
						SALDO.....		**$ 7,926**					
		VALOR BASICO DEL CONTRATO				**$ 96,192,406**		**$ 96,192,406**		**$ 96,184,480**		**$ 96,184,480**	
		I.V.A								**$ 591,904**			
		TOTAL								**$ 96,776,384**			

VALOR DEL ACTA..... **96,776,384**

ING. EDGAR JAVIER CAICEDO
CONTRATISTA

ING. JUAN BERNARDO KIMMEL M.
INTERVENTOR RESIDENTE

ING. DARIO VICENTE PAREDES
SUPERVISOR

Escaneado con CamScanner